



CUERPO DE BOMBEROS

HONDURAS, CENTRO AMERICA



CONTRATO No. HCBH/007-2011 DE PRESTACION DE SERVICIOS DE REPARACION Y PINTURA DE UN AUTOMOTOR PROPIEDAD DEL HEROICO Y BENEMERITO CUERPO DE BOMBEROS DE HONDURAS.

Nosotros, **JAIME OMAR SILVA MURILLO**, mayor de edad, casado, Abogado, con tarjeta de identidad No. 0508-1959-00118, General de Bomberos y de este domicilio, actuando en mi condición de Comandante General y Representante Legal del Heroico y Benemérito Cuerpo de Bomberos de Honduras, nombrado en tal cargo por Acuerdo Ejecutivo No. 08-2011 de fecha 23 de Enero del 2011, emitido por el Presidente Constitucional de la República, quien actúa con las facultades suficientes para la celebración de este contrato de conformidad a lo establecido en el artículo No. 43 reformado de la Ley General de la Administración Pública, el artículo No. 31 del Reglamento de la Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo y los artículos 1 y 7 de la Ley de Bomberos de Honduras, y **ROMMEL EDUARDO CORRALES GUERRERO**, mayor de edad, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0801-1968-02323; actuando en su condición de Gerente Propietario de la Empresa **Taller de Pintura Carros Modernos**, ubicado en la Colonia Vegas del Country, Boulevard Fuerzas Armadas, 20 metros después desvío al mercado Mayoreo, pegado a canchas de Futbolito Rudi, en la Ciudad de Comayagüela, Municipio del Distrito Central y con Registro Tributario Nacional No. IYCYZM-Z, teléfono: 2289-7482/9987-1593; quienes en lo sucesivo se denominarán **EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA**, respectivamente, ambos con facultades suficientes para suscribir este tipo de actos y cumplir con las obligaciones que de él se deriven, por este acto hemos convenido en celebrar como al efecto celebramos, el presente **CONTRATO DE REPARACION DE Unidad HRB 208**, el cual estará sujeto a las cláusulas y condiciones legales siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO DEL CONTRATO.-EL CONTRATANTE** requiere los servicios **EL CONTRATISTA**, para que proceda a la reparación de la **Unidad HRB 208**, Marca: Mitsubishi L 200, Tipo Pick Up: cabina sencilla; siendo el trabajo a realizar el siguiente: 1) Reparación General de cabina por dentro y por fuera, 2) Reparación General de la paila por dentro y por fuera; 3) Reparación de Chasis, rines y parte frontal, 3) Reparación completa de la pintura y cambio de color blanco a rojo con pintura poliuretano y brillo.-**CLÁUSULA SEGUNDA.- PLAZO DEL CONTRATO.-** Este Contrato de Prestación de Servicios es únicamente para la reparación del vehículo descrito en la cláusula primera de este documento, no teniendo **EL CONTRATANTE** la obligación de contratarle para futuros trabajos; comprometiéndose **EL CONTRATISTA** a

TELEFONO EMERGENCIA: 198

"En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros"



CUERPO DE BOMBEROS

HONDURAS, CENTRO AMERICA



Contrato No. HBCBH No. 208-2011 de Prestación de Servicios de Reparación.

entregarlo debidamente reparado en un plazo que no podrá exceder de un (01) mes a partir de la suscripción del presente Contrato.- Podrá darse una prórroga del plazo de entrega de la unidad, por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobada, o por cualquier otra razón no imputable a **EL CONTRATISTA**; de igual modo **EL CONTRATISTA** una vez entregado el trabajo dará cinco (5) años de garantía sobre la calidad del trabajo efectuado y la cual se hará efectiva una vez entregada la unidad y los trabajos sean aprobados por **EL CONTRATANTE**; de igual manera **EL CONTRATISTA** con el presente contrato se obliga a suscribir una letra de cambio a favor de **EL CONTRATANTE**, por el total de la mano de obra.- **CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El monto del presente Contrato es por la cantidad de **QUINCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 15,680.00)**; de los cuales se hará una retención del doce por ciento (12%) referente a Impuesto sobre ventas; De igual manera y para asegurar los resultados del presente Contrato, deberá **EL CONTRATISTA** suscribir junto con el presente Contrato una letra de Cambio por la cantidad total de la mano de obra, a favor de **EL CONTRATANTE**, la misma se le devolverá al momento que entregue el automotor en las condiciones pactadas en el presente Contrato y después de transcurridos cinco (5) años de entregados los trabajos a satisfacción de **EL CONTRATANTE**.- El monto total del presente contrato incluye los materiales para su reparación, a excepción de los repuestos que puedan requerir los que deberán ser suministrados por **EL CONTRATANTE**; el presente contrato tampoco incluye tapicería.- **CLAUSULA CUARTA.-OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** **EL CONTRATANTE** se compromete y obliga a: a) Efectuar el pago de la mano de obra al momento de la entrega y recepción final del trabajo realizado.-De igual modo **EL CONTRATISTA** se compromete y obliga a: a) Realizar el trabajo descrito en la cláusula primera de este Contrato; b) Hacer entrega del automotor en un plazo que no exceda de un (1) mes, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada; c) Realizar la reparación de la unidad en el taller donde realiza sus actividades, quedando el vehiculo bajo su cuenta y riesgo, siendo responsable civil y criminalmente ante **EL CONTRATANTE**, por cualquier pérdida o avería de la unidad a reparar; d) suscribir a favor de **EL CONTRATANTE** una letra de cambio por el valor total de la mano de obra del contrato y con una vigencia de cinco años después de entregado los trabajos.- **CLAUSULA QUINTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**- **EL CONTRATANTE** aduciendo causas suficientes justificadas como

TELEFONO EMERGENCIA: 198

"En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros"



CUERPO DE BOMBEROS

HONDURAS, CENTRO AMERICA



Contrato No. HBCBH No. 208-2011 de Prestación de Servicios de Reparación.

ser marcada negligencia por parte de **EL CONTRATISTA** en la ejecución del trabajo, podrá dar por terminado el presente contrato, notificando por escrito a **EL CONTRATISTA** tal decisión, teniendo **EL CONTRATANTE** la obligación de pagar lo adeudado en concepto de mano de obra hasta esa fecha, y teniendo **EL CONTRATISTA** la obligación de devolver la cantidades sobrantes, so pena de hacer efectiva la letra de cambio suscrita, la que representa titulo ejecutivo a favor de **EL CONTRATANTE.** **CLAUSULA SEXTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS:-** Todo lo no previsto en este Contrato se resolverá por ambas partes de común acuerdo, siguiendo los principios aplicables a la equidad y sobre todo a la buena fe, comprometiéndose que al existir un desacuerdo siempre buscarán en primera instancia el diálogo directo antes de acudir a las leyes que rigen la materia. **CLAUSULA SEPTIMA: CLAUSULA COMPROMISORIA.-** Ambas partes manifiestan estar enterados de todas las cláusulas y condiciones del presente contrato de Prestación de Servicios para la reparación de una unidad del cuerpo de bomberos, y se obligan a su fiel cumplimiento. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los once (11) días del mes de Agosto del año dos mil once (2011).


Abog. Gral. Jaime Omar Silva M.
EL CONTRATANTE




Sr. Rommel Eduardo Corrales G.
EL CONTRATISTA

TELEFONO EMERGENCIA: 198

"En donde surge el dolor y la tragedia, llegamos nosotros"